



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Solicitar, a los fines de 1987.

VISTO

El Expediente Municipal Nº 414-M-1987; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 obra la solicitud presentada para abonar en cuotas la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de **TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA;**

Que la Ordenanza General Impositiva para el corriente año faculta al D. E., para acordar plazos a los contribuyentes para el pago de tasas atrasadas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º — Otórgase al Sr. Jorge I. Malfa, domiciliado en calle A. L. Palacios nº 2346 - LOMA DEL MIRADOR (B. AS.), - plazo para abonar en cinco (5) cuotas la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de **TASA POR ALUMB., LIMPIEZA Y CONSERV. DE LA VIA PUBLICA.** por los años mencionados en la liquidación obrante a fs. 2/3 y con relación al inmueble designado catastralmente como: Circ. IV, Sec. G, Manz. 243, Chacra 6, Fracción, Parcela 6, conforme la liquidación obrante a fs. 2/3 y que forma parte integrativa del presente Decreto.

ARTICULO 2º — Según surge de la liquidación practicada en estos obrados se adeuda en concepto de **TASA POR ALUMB., LIMP. Y CONSERV. DE LA VIA PUBLICA.** que afectan al inmueble referenciado y por los años mencionados en el artículo anterior, la suma de pesos **Australes 284,28.**

ARTICULO 3º — El crédito municipal detallado en la cláusula anterior se abonará a la Municipalidad de Mar Chiquita en (5) cuotas mensuales y consecutivas, de \$ 56,86.- cada una, a las que se aplicará el interés bancario en su momento de pago, conforme a la Ordenanza General Impositiva vigente. - Las / cuotas tendrán como fecha de vencimiento los días 3 de agosto, 3 de septiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre y 3 de diciembre de 1987, respectivamente.

ARTICULO 4º — La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas establecidas en el presente Decreto, hará caer los plazos otorgados y exigible la totalidad de la deuda por vía de apremio contra el peticionante con la sola certificación de deuda que realice el D.E., la que será Título Ejecutivo suficiente para promover la acción pertinente.

ARTICULO 5º — Tome debida intervención la Dirección de Contaduría Municipal, Departamento de Recaudación.

ARTICULO 6º — De todo movimiento de fondos que tenga por origen lo establecido en el presente Decreto, deberá dejarse constancia circunstanciada en estos obrados.

ARTICULO 7º — Notifíquese a la parte interesada en legal forma, comuníquese a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

ma. ing. B. L. Malfa
Secretaría del Intendente

HORACIO L. MARCELLONE
INTENDENTE MUNICIPAL



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Cnel Vidal, 20 de julio de 1987.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 55; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 16 de julio de 1987;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-DECRETA-

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 55, sancionada por el Honorable /
Concejo Deliberante con fecha 11 de julio de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cumplase, comuníquese, publíquese y regístrese.

[Firma]
Dña. María L. de Aricono
Secretaría Gral. Intendencia

[Firma]
HORACIO L. MARCELLON
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto nº 781